



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 Sub-Departamento Personal.-

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A
 PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE
 SE INDICA.- /

PARRAL, 03 Jul 2012

DECRETO ALCALDICIO N° 864 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- Dictamen N° 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.-
- 4.- El DFL. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 5.- Licencia Médicas N°s 2-37760729, 2-37760747, 2-38237825 y 2-37989926 de doña Paula Ortiz Candía.-
- 6.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

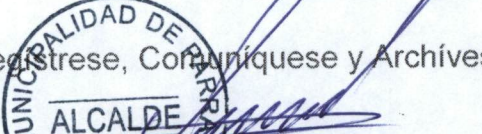
- 1.- La necesidad de continuar atendiendo educacionalmente a los alumnos de la Escuela rural F - 568 "El Libertador" de la localidad de Remulcao de la Comuna de Parral; en reemplazo de la profesional de la educación, doña Paula Lorena Ortiz Candía, docente a contrata del establecimiento educacional, acogida a licencias médicas prorrogadas, justifican la contratación del profesional de la educación que se individualiza.-
- 2.- Que, su ingreso al servicio de Educación Municipal de Parral, no excede del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2012, aprobada para los Establecimientos Educativos Municipalizados de Parral.-

DECRETO:

- 1.- NOMBRESE, en calidad de funcionario a contrata a don **JULIO FERNANDO CARDOZA FUENTES**, R.U.T. N° **15.826.619-9**, Profesor de Educación General Básica, quien desde el **14 de Mayo y hasta el 01 de Julio de 2012**, cumplirá funciones de Profesor de Enseñanza Básica en la Escuela F - 568 "El Libertador" de la comuna de Parral, en reemplazo de doña Paula Ortiz Candía, acogida a licencias médicas prorrogadas, con una jornada de trabajo de **38 Horas** cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas conforme lo establece la legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, acorde a su jornada de trabajo, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 - 21 - 02 Sueldo de Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-


 ALEXANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL



 ALCALDE
 ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
 ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM//CMF/JAR/aesm.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional del Maule.
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.
- 4.- Interesado.
- 5.- Establecimiento.
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.


 DAEM PARRAL
 ARCHIVO PROFESORES
 ALCALDE


 DIRECTOR
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE EDUCACION MUNICIPAL DE
 PARRAL

